

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2012, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan recursos públicos, los administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a efecto de alcanzar los objetivos de los programas y proyectos conforme a las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.